GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-455-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."

- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

- Que el artículo 447 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las

máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…).";

- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";

- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (…)";

- Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: "Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas

en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";

- Que mediante oficio DA-EXP-21-047.3, fechado el 23 de julio de 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos Pérez, Jefe de Expropiaciones Delegado de Alcaldía en el que notifica al abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal del GADMA, la Resolución Administrativa DA-EXP-21-047, con la cual se declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Telmo Paz y Miño de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de la señora María Rosa Tenelema Moposita, inmueble que será afectado por la calle Telmo Paz y Miño, considerada dentro del proyecto "Asfalto, Adoquinado y Obras Complementarias varias parroquias rurales 2019";

- Que mediante oficio SCM-21-387, fechado el 06 de agosto 2021, suscrito por mi persona en calidad de Secretario del Concejo Municipal, dirigido al ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana que en la parte pertinente indico: "Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio DA-EXP-21-047.3,referente al contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-21-047 con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Telmo Paz y Miño de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato.;

- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutiva y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -";

- Que mediante el Informe No. 022 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo,Presidente de la Comisión Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, y, el abogado Alex Valladares, miembro de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal con la siguiente RECOMENDACIÓN: Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-047 de fecha 8 de julio 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Telmo Paz y Miño de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de la señora María Rosa Tenelema Moposita, inmueble que será afectado por la calle Telmo Paz y Miño considerada dentro del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019"";

- Que la ingeniera Diana Caiza, Concejala de Ambato, en la presente sesión realiza la siguiente observación: "En el mismo sentido que anteriormente había indicado en esa fecha me encontraba con permiso por favor solicitaría que se pueda cambiar el informe puesto que está constando mi nombre vuelvo a insistir no estaba en funciones."

- Que la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: "Señor Alcalde a estos procesos sería importante se le puede adjuntar la documentación referida en el artículo 447 del COOTAD, así también como el artículo 58 de la Ley de Contratación Pública porque aquí nos están presentando únicamente la Resolución Administrativa, pero el COOTAD es claro se menciona que es la documentación resuelta por usted, pero para aquello también menciona que para

todo tipo de expropiación se deberá adjuntar la documentación que hacer referencia en estos articulados."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; en sesión ordinaria del martes **30 de noviembre de 2021**; visto el contenido del Informe 021 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana Flow: (27778).

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-047de fecha 8 de julio 2021, con la cual se declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Telmo Paz y Miño de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de la señora María Rosa Tenelema Moposita, inmueble que será afectado por la calle Telmo Paz y Miño, considerada dentro del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019"; con las observaciones planteadas por la ingeniera Diana Caiza y la doctora Anabelle Pérez, Concejalas de Ambato.

Lo certifico. - Ambato, 15 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-09
Fecha de aprobación: 202112-15

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-818
Flow: 27778

22 DIC 2021

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Abogado Alex Arcos Pérez
JEFE DE EXPROPIACIONES
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-455-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocida la Resolución Administrativa DA-EXP-21-047 de fecha 8 de julio 2021, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Temo Paz y Miño de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, de propiedad de la señora María Rosa Tenelema Moposita, inmueble que será afectado por la calle Telmo Paz y Miño, considerada dentro del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", con las observaciones planteadas por la ingeniera Diana Caiza y la doctora Anabelle Pérez, Concejalas de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-455-2021

- Se remite expediente a la Jefatura de Expropiaciones.

Sandra V.
21-12-2021